

TASA CDSC 2009			
2009 (2008 + 2,4% IPC correspondiente a noviembre de 2008)			
R.p.c. U.F.C.		%	Cuota usuario/mes 2009
968,40 €	1.004,39 €	90	636,69 €
1.004,40 €	1.040,39 €	95	672,06 €
Desde	1.040,40 €	100	707,43 €

Observaciones

Tramos:

En los tramos se parte de la PNC 09 = 392,39 euros.

Entre cada tramo se incrementan 36 euros.

Cuotas:

La cuota máxima (100 por 100) se incrementa en un 2,4 por 100 con relación al IPC de noviembre de 2008.

La pensión mínima sin cónyuge a cargo (655,14 euros) se sitúa en el tramo del 45 por 100 de aportación.

Ancianos que viven solos tienen un descuento del 20 por 100 en el cálculo de sus ingresos totales anuales a efectos de determinar el cómputo de la aportación.

Tres Cantos, a 9 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/1.827/09)

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de los precios públicos por servicios sociales, asistenciales y de apoyo a la familia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, en su sesión celebrada el día 28 de enero de 2008 (acuerdo número 0234/2009), ha aprobado la actualización de las cuotas del "Servicio de ayuda a domicilio para 2009" conforme al IPC interanual correspondiente al 30 de noviembre del año 2008, que asciende a un 2,4 por 100, estableciendo la cuantía máxima de aportación por usuario en la cantidad de 12,23 euros por hora prestada.

La tabla de aportación para 2009 (cuotas) con el citado incremento es la siguiente:

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EJERCICIO 2009

1. Situación económica. (ingresos netos mensuales) *								A. AUTONOMÍA ECONÓMICA
Vive 1 persona		Viven 2	Viven 3	Viven 4	Viven 5	Viven 6 o más	% Aportación Usuario	PUNTUACIÓN
De	a	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta		
0	655,14	851,68	979,44	1077,38	1185,12	1303,63	0	45
655,15	720,67	936,87	1077,40	1185,14	1303,65	1434,02	5	40
720,68	792,74	1030,57	1185,15	1303,67	1434,04	1577,44	10	35
792,75	872,03	1133,64	1303,68	1434,05	1577,46	1735,20	15	35
872,04	959,24	1247,02	1434,07	1577,48	1735,22	1908,75	20	30
959,25	1055,18	1371,73	1577,49	1735,24	1908,77	2099,64	25	30
1055,19	1160,71	1508,92	1735,26	1908,78	2099,66	2309,63	30	25
1160,72	1276,79	1659,83	1908,80	2099,68	2309,65	2540,61	35	25
1276,80	1404,48	1825,82	2099,70	2309,67	2540,63	2794,70	40	20
1404,49	1544,94	2008,42	2309,68	2540,65	2794,72	3074,19	50	20
1544,95	1699,44	2209,28	2540,67	2794,74	3074,21	3381,63	60	15
1699,45	1869,40	2430,22	2794,75	3074,23	3381,65	3719,82	70	15
1869,41	2056,35	2673,26	3074,24	3381,67	3719,84	4091,82	80	10
2056,36	2262,00	2940,60	3381,68	3719,85	4091,84	4501,02	90	5
Desde	2262,01	2940,61	3381,69	3719,86	4091,85	4501,03	100	0

Coste hora 2009 = (cuota 2008 + 2,4 % IPC noviembre 2008): 12,23 euros.

Aclaraciones sobre la tabla: el valor de referencia sobre los ingresos es la pensión mínima de la Seguridad Social por jubilación para mayores de sesenta y cinco años sin cónyuge a cargo establecida para el ejercicio económico 2009 (7.861,70 euros anuales).

Tres Cantos, a 9 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/1.826/09)

VELILLA DE SAN ANTONIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado definitivamente el Reglamento Municipal Regulador del Consejo Municipal de Educación de Velilla de San Antonio, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece en su artículo 27.5 que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Por otro lado, en el artículo 27.2 encontramos que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en